

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIDOS (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL).
Radicado: 2021 – 00088 - 00.
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR.
Demandados: OMAR DARIO BRITTO PINZÓN
OMAR DARIO BRITTO GARRIDO.

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: EXPRESAR Y PRECISAR los capitales de la cuotas correctamente con el plan de pagos¹ en el pagare 30380504, ya que no concuerdan(YA QUE ESTAN MAS ALTOS), debe ajustarlo a lo probado.

SEGUNDO: EXPRESAR los intereses corrientes de los dos pagares conforme los plan de pagos sobre los capitales pretendido, representado en cada titulo valor, ya que expresa en el documento intereses.

TERCERO: LIQUIDAR los intereses moratorios sobre el capital del numeral primero contenido en el plan de pagos desde su exigibilidad hasta la fecha de presentación de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse en un nuevo escrito con la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

QUINTO: TENER y RECONOCER a CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA, identificado con la CC. 1.116.789.444 y T.P. 236.933 del CSJ, como apoderada judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, representado legalmente por RAMÓN EDUARDO SANTANDER CAMARGO, para los efectos y términos del poder conferido.

SEXTO: REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 con los

¹ Folios 81 y 82 de la demanda y anexos

proyectos de providencia incluyendo nuevos aspectos que se pueden presentar en el proceso debido a que los expedientes se mantienen actualizados todos los días, presentando la fecha de los proyectos el mismo día en que los manda por correo electrónico al juzgado y no con otra fecha so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Por lo tanto si las partes si lo desean puede invocar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 198.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar García - Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdce045d811f07953b4717f08cae93b67219923cc31993633e454c2db2be432c**
Documento generado en 22/07/2021 03:29:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>